ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO Ñ EDICIÓN: 8553

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

24 DE AGOSTO DE 2024

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12723

TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA **DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, DEL POLÍGONO DEL CENTRO HISTÓRICO, INTEGRADO POR CUATRO ZONAS DE INFLUENCIA: ZONA EL MURE, ZONA CASCO CENTRO HISTÓRICO, ZONA ESQUIPULAS Y ZONA TECOMAJIACA; ASÍ COMO EL MURAL "TEAPA ANTIGUO", UBICADO EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL; PUNTO CULTURAL CENTRO (PCC) EN HONOR A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN Y SUS VITROMURALES, BUSTOS DE LOS PERSONAJES HISTÓRICOS: MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, BENITO JUÁREZ GARCÍA Y EMILIANO ZAPATA SALAZAR; LETRAS MONUMENTALES CON RELIEVE "TEAPA" Y EL LOGO DE PUEBLO MÁGICO, QUE SE ENCUENTRAN EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO; LA OBRA MUSICAL CON LETRA TITULADA "TEAPA TIERRA DE DIOS", COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE, ASÍ COMO LAS OBRAS DEL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE GUADALUPE Y PLAZUELA "A LA MADRE" EN EL BARRIO "EL MURE" Y LOS "LAVADEROS" DEL BARRIO ESQUIPULAS; INSTRUYÉNDOSE EN CONSECUENCIA SU REGISTRO, CATALOGACIÓN, PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN ARTESANAL DEL ESTADO DE TABASCO, A FIN DE QUE LAS PRÓXIMAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, DESTINEN RECURSOS PARA SU MANTENIMIENTO, COADYUVANDO DE ESTA MANERA, A CONSERVAR LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO, OTORGADA POR EL GOBIERNO DE MÉXICO MEDIANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL.

MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, 65 FRACCIONES 1 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 30 Y 33 DE LA LEY DE DESARROLLO TURISTICO DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN ARTESANAL DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, 25 Y 29 FRACCIONES I, III Y LIX DEL

TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024
teapa2021.2024@gmail.com

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

REGLAMENTO DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE TEAPA, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo Número 13, del 31 de octubre de 2022, se aprobó el Programa "Rescate de Inmuebles Históricos y Espacios Públicos", por medio del cual se planteaban las bases para la creación de Barrios Mágicos, como parte del expediente guía para la búsqueda de la denominación Pueblo Mágico, buscando contribuir al rescate de espacios públicos que presentaban deterioro y/o abandono, siendo la primera parte de este proyecto de rehabilitación, la intervención de fachadas mediante pintura en el centro histórico, entre otras actividades.

3. En la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 23, con fecha 12 de mayo de 2023, se emitió un pronunciamiento oficial, declarando los siguientes compromisos relacionados al polígono turístico, a fin de participar en la Convocatoria para el Nombramiento de Pueblos Mágicos 2023, de la Secretaría de Turismo federal.

A. Otorgar permisos de construcción, a inmuebles que armonicen con la arquitectura local, conforme a la normatividad aplicable.
B. Ejecutar programas de mejoramiento y conservación de la infraestructura urbana.
C. Instrumentar un programa de reordenamiento del comercio semifijo y/o ambulantaje.

En este contexto, también se aprobaron los **Reglamentos** de **Imagen Urbana del Municipio de Teapa, Tabasco** y de **Comercio en la Vía Pública del Municipio de Teapa, Tabasco**, mismos que fueron publicados en el Periódico

Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8424, Suplemento I, Época 7A, de fecha 31 de mayo de 2023

Link: https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4144

4. La Secretaría de Turismo federal emitió con fecha 8 de mayo de 2023 la convocatoria para el nombramiento de Pueblos Mágicos 2023.
El municipio de Teapa presentó de manera oficial la inscripción a dicha convocatoria, cumpliendo en tiempo y forma con la presentación del expediente correspondiente.
En base a sus facultades la Secretaría de Turismo emitió su dictamen el día 26 de junio de 2023, reconociendo al municipio de Teapa como Pueblo Mágico.
El 31 de julio de 2023, el titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México hizo entrega de manera oficial del nombramiento de Pueblo Mágico al Municipio de Teapa, Tabasco.

5. El 31 de julio de 2023, se firmó el convenio de licencia de uso no exclusivo de la marca denominada "Pueblos Mágicos", celebrado por la Secretaría de Turismo Federal, la Secretaría de Turismo del estado de Tabasco y el Municipio de Teapa, Tabasco.

6. El 4 de agosto de 2023, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 26, se aprobó la Declaratoria Oficial del Cabildo del Ayuntamiento de Teapa, para: 1. Declarar PUEBLO MÁGICO al municipio de Teapa, Tabasco y 2. Establecer como fecha conmemorativa para el municipio de Teapa, Tabasco el 26 de junio como "Día de los Barrios Mágicos: Tecomajiaca, Esquipulas y El Mure".

En esta misma fecha, se emitió la Declaratoria Oficial del Cabildo del Ayuntamiento de Teapa, relacionada con la delimitación del Centro Histórico del municipio de Teapa, Tabasco, integrado por cuatro zonas de influencia: zona El Mure, zona Casco Centro Histórico, zona Esquipulas y zona Tecomajiaca.

Esto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8456, Suplemento B, Época 7A, de fecha 20 de septiembre de 2023.

Link: https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4440

7. Durante la Sesión Extraordinaria Número 27, del 14 de septiembre de 2023, fue aprobado el **Reglamento del Comité de Pueblo Mágico del Municipio de Teapa**, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8459, Suplemento D, Época 7A, de fecha 30 de septiembre de 2023.

Link: https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4466

Mismo que fue reformado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 29, de fecha 28 de febrero de 2024, esto con la finalidad de adecuarlo al marco normativo de las Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos, publicado el 25 de octubre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación.

Link del Reglamento reformado:
https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/5062

8. Por Acuerdo de Cabildo O26.11/29/11/2023, correspondiente a la Sesión Ordinaria Número 26, del 29 de Noviembre de 2023, se emitió la Declaratoria como Patrimonio Cultural Municipal del Mural "Teapa Antiguo", que se encuentra en el Edificio del Palacio Municipal de Teapa, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8479, Suplemento D, Época 7A, del 9 de diciembre de 2023.

Link: https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4696

9. De igual manera, mediante el Acuerdo O31.07/29/04/2024, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 31, del 29 de abril de 2024, se emitió la Declaratoria como Patrimonio Cultural Municipal al Punto Cultural Centro (PCC) en honor a la Cuarta Transformación y sus Vitromurales, así como de los bustos de los personajes históricos: Miguel Hidalgo y Costilla, Benito Juárez García y Emiliano Zapata Salazar; además de las letras monumentales con relieve "Teapa" y el logo de Pueblo Mágico, que se encuentran en el Parque Central del Municipio.

10. Con fecha 20 de junio de 2024, se firmó el contrato de cesión de derechos patrimoniales de la obra musical con letra titulada "Teapa Tierra de Dios", celebrado entre los CC. Efrén Arturo Iduarte Pérez y Enrique Hernández Vidal, quienes son los autores de la letra y música de la obra musical, y el Municipio de Teapa; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Teapa 2021-2024, en el **Eje Estratégico 2 "Turismo y Comercio"** establece como objetivo general el fortalecimiento de la promoción turística del municipio para elevar el número de los visitantes, regionales, nacionales e internacionales que visitan al municipio de Teapa. Incrementando de esta manera la permanencia, gasto y niveles de satisfacción de dichos turistas, elevando de esta manera el flujo económico comercial".
Para tal propósito se señalan como líneas de acción "implementar mecanismos para la instrumentación del Municipio de Teapa, como Pueblo Mágico..."; "generar acciones para crear la ruta de los barrios representativos de Teapa, que tienen como centro de gravedad Plaza Cívica o Parque Central, Tecomajiaca, Esquipulas, El Mure".

En ese sentido, y dado que estos objetivos fueron alcanzados, se hace pertinente establecer las bases para que Teapa siga consolidándose como un Pueblo Mágico.

SEGUNDO.– Que en el Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de octubre de 2020, se señala que "la permanencia de Pueblos Mágicos se realizará mediante un modelo de evaluación y seguimiento que permita la valoración de la planeación y el desarrollo turístico sostenible, atendiendo a las prioridades de la planeación nacional de desarrollo, los ordenamientos del estado y el municipio, con la visión de consolidar al turismo desde lo local" (Artículo 10).

También señala que la Secretaría de Turismo federal "realizará las evaluaciones específicas, a efecto de verificar el grado de cumplimiento de la planeación y el desarrollo turístico sostenible de los Pueblos Mágicos o atender alguna desviación detectada en torno al destino. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con los estados y municipios que tengan en su demarcación a localidades con Nombramiento vigente, o establecer la concertación con instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales o de expertos técnicos en la materia, para llevar a cabo dichas evaluaciones" (Artículo 12).

"La evaluación de los Pueblos Mágicos consistirá en la valoración de las acciones realizadas por la localidad para el logro de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo, de la Estrategia Nacional, y de la planeación de los Estados y Municipios, así como de todas aquellas acciones que garanticen el turismo sostenible en el destino" (Artículo 15).

TERCERO.– En ese sentido, se considera pertinente que además de que el Municipio, Gobierno y Ciudadanos cumplan con lo establecido en las Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos, y con el Reglamento del Comité de Pueblo Mágico del Municipio de Teapa; se deben considerar acciones de prevención, conservación y mantenimiento a los monumentos, espacios y expresiones artísticas y culturales, que coadyuvan con el fortalecimiento turístico de Teapa, mismas que deben prever el otorgamiento de recursos públicos con tales propósitos.

CUARTO.- Que la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de Tabasco, establece en el Artículo 6, que los municipios promoverán que todas aquellas manifestaciones que constituyen un cuerpo de saber, habilidad, destreza, expresión simbólica y artística, con un significado desde el punto de vista de la historia y de la identidad del Estado, sean declarados como patrimonio cultural del Estado de Tabasco, procurando con ello su conservación y protección en términos de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el Artículo 17 Fracción II de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco, establece como atribuciones de los Ayuntamientos, promover y procurar recursos para la conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural de su respectivo municipio. Por lo que:

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO; 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 18 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS, PUBLICADO EN EL DOF EL 10 DE MARZO DE 2020; 65 FRACCIONES 1 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 30 Y 33 DE LA LEY DE DESARROLLO

TURISTICO DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN ARTESANAL DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, 25 Y 29 FRACCIONES I, III Y LIX DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE TEAPA; QUIENES INTEGRAN EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TENEMOS A BIEN EN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa 2021-2024 Tabasco; por acuerdo S03.02/06/08/2024 de quienes Integran el Cabildo en Sesión Solemne de fecha **06 de agosto de 2024,** con cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; autoriza la Declaratoria como Patrimonio Cultural del Municipio de Teapa, Tabasco, del Polígono del Centro Histórico, integrado por cuatro zonas de influencia: Zona El Mure, Zona Casco Centro Histórico, Zona Esquipulas y Zona Tecomajiaca; así como el Mural "Teapa antiguo", ubicado en el edificio del Palacio Municipal; Punto Cultural Centro (PCC) en honor a la Cuarta Transformación y sus Vitromurales, bustos de los personajes históricos: Miguel Hidalgo y Costilla, Benito Juárez García y Emiliano Zapata Salazar; letras monumentales con relieve "Teapa" y el logo de Pueblo Mágico, que se encuentran en el Parque Central del municipio; la obra musical con letra titulada "Teapa tierra de Dios", como Patrimonio Cultural Intangible, así como las obras del santuario de la Virgen de Guadalupe y Plazuela "A la Madre" en el Barrio "El Mure" y los "Lavaderos" del Barrio Esquipulas; instruyéndose en consecuencia su registro, catalogación, promoción y conservación en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco, así como de la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de Tabasco, a fin de que las próximas administraciones municipales, destinen recursos para su mantenimiento, coadyuvando de esta manera, a conservar la denominación de Pueblo Mágico, otorgada por el Gobierno de México mediante la Secretaría de Turismo federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los alcances del presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su autorización.

TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024
teapa2021.2024@gmail.com

Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2021 - 2024

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Notifíquese a las direcciones de DECUR, Programación y Administración, realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo y Declaratoria.

EL PRESENTE ACUERDO, ES APROBADO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRIMERA REGIDORA DE TEAPA, TABASCO

ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO
SEGUNDO REGIDOR

LIC. MARIANA ITAI BALBOA GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

PROFRA. NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO
CUARTA REGIDORA

LIC. CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN
QUINTA REGIDORA

IVAN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUIEN SUSCRIBE **LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. - - - - - - - - - - -

C E R T I F I C A:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN AL PUNTO DE ACUERDO DEL **ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO NÚMERO TRES (03) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024**, CORRESPONDIENTE A LA **DECLARATORIA DE DIVERSOS SITIOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 12 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO
Juntos por TEAPA
Gobierno Municipal 2024 - 2024
SECRETARÍA

LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO

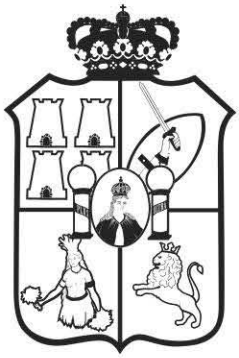

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: iYkb+ot6ST+9/t1bdYUL5qRsO13wBFHVri6SDp++yy5+pWLYhBJdAK7AIHd6535XmNHhVxAbw
ZBnjjlPDfCUj7PXC/Et8fA1gYNg2a8cm8/1yb194dNWvQtUGpi97xHpsZinELWtYm8DcG9wp8mEmlgwCBYsdUBKG
LTU6tqT5qOXCGaJFbXtpfr7zvTZgH59d+Y/gJVQMLYdWBkyIdE4G/kBPi7py/QRUhOMEpecpEfvD4o/an8n0EG39L
88w90Q1yyJHU4gPSmJN5q6jxeTm6xNH6L25g6rHolZxTOESdnV0AM1SyUkQqRIyW62z40RzTv7rSKtukLT3n/Qg
BrLTQ==